

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Marzo tres (3) del dos mil veintidós (2022), en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que fue subsanada dentro del término. Sírvase a proveer.

**RICARDO LOPEZ SUAREZ.**

**SECRETARIO.**



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.*

Riohacha, La Guajira, Marzo tres (03) del dos mil veintidós (2022).

### **DEMANDA DIVORCIO**

**Demandante:** YESSENEIRA ROCIO MEJIA VERGARA  
**Demandado:** ROBERTO CARLOS GONZALEZ CANTILLO  
**Radicado:** 44-001-31-10-001-2022-00048-00  
**Asunto:** ADMISION.

Vista la nota secretarial que antecede y revisada la subsanación, se observa que se encuentra subsanada la demanda conforme a los defectos advertidos en auto que antecede, cumpliendo los requisitos señalados en los artículos 82, 388 y 389 del Código General del Proceso y Decreto Presidencial 806 del 2020.

Por lo tanto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del proceso el despacho;

### **RESUELVE.**

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda de DIVORCIO, promovida por la señora YESSENEIRA ROCIO MEJIA VERGARA, por medio de apoderado judicial en contra del señor ROBERTO CARLOS GONZALEZ CANTILLO.

**SEGUNDO: NOTIFICAR**, al señor ROBERTO CARLOS GONZALEZ CANTILLO, del auto admisorio de la demanda, conforme las disposiciones del Decreto Presidencial 806 del 2020.

**TERCERO: CORRASELE** traslado de la demanda al señor ROBERTO CARLOS GONZALEZ CANTILLO, por el término de veinte días (20) días, para que ejerza su derecho a la defensa, de acuerdo al artículo 369 del Código General del Proceso.

**CUARTO: NOTIFIQUESE** al MINISTERIO PUBLICO y córrasele traslado por el término de veinte (20) días para lo de su cargo.

**QUINTO: RECONOCER** personería jurídica a la Doctora MERYS CAMPO DE SALAS en el presente proceso como apoderado judicial a la señora YESSENEIRA ROCIO MEJIA VERGARA, en los términos y efectos del poder conferido.

## **MEDIDAS PROVISIONALES.**

-Autorizar la residencia separa de los cónyuges YESSENEIRA MEJIA VERGARA y ROBERTO CARLOS MEJIA CANTILLO. Art. 598 CGP.

-Decretar el embargo y secuestro de los siguientes bienes inmuebles:

1)- Inmueble ubicado en Riohacha – La Guajira carrera 12 A No. 33 – 65 actual, antes carrera 12 A No. 34 - 59, un lote de terreno con una extensión superficial de CUATROCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS (460 M2); y se individualiza con los siguientes linderos y medidas: NORTE: mide cuarenta y seis metros (46 M) con Delia Torres Guerra y con predios de Carmen García; SUR: mide cuarenta y seis metros (46 M) con predios de Ana CANTILLO; ESTE: mide diez metros (10 M) con predios de Aida Luz Charris Cantillo; OESTE: mide diez metros (10 M) con carrera 12 A, según consta en la escritura pública No. 357 de fecha doce (12) de abril de dos mil diez (2010), otorgada en la Notaria Segunda del Circulo Notarial de Riohacha – La Guajira, identificado con cedula catastral No. 440010104000004590013000000000, y matricula inmobiliaria No. 210-53349.

2)-Inmueble ubicado en Riohacha – La Guajira calle 20 con carrera 11 A No. 19 – 32 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Riohacha – La Guajira, un lote de terreno con extensión de trescientos cincuenta y un metros cuadrados con ochenta y cinco centímetros cuadrados (351.85 M2), y se individualiza con los siguientes linderos y medidas, NORTE: mide once metros y treinta y cinco centímetros (11.35 M), colinda con Luz Marina Benjumea Redondo; SUR: mide once metros y treinta y cinco centímetros (11.35M), colinda con la calle 20 en medio; ESTE: mide treinta y un metros (31M), y colinda con Omaris Margarita Mejía Oñate; OESTE: mide treinta y un metros lineales (31M), y colinda con predios de Argemiro Cujia Amaya. otorgada en la Notaria Primera del Circulo Notarial de Riohacha – La Guajira, según consta en la escritura pública No. 467 de fecha veintisiete (27) de abril de dos mil diez (2010), identificado con cedula catastral No 4001010400000540014000000000, y matricula inmobiliaria No. 210-53324 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha – La Guajira. Este inmueble está en cabeza del demandando ROBERTO CARLOS GONZALEZ CANTILLO.

Ofíciase por secretaría a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha – La Guajira, para el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

## **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

  
MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA  
Juez de Familia Oral del Circuito